HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspondo y por los proveedores.			
3	• Abc				
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de			
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
-	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
5	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11: Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10: Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9: Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8: Para las Notas al pie</li> </ul>			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto			

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

### BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 PRIMERA CONVOCATORIA

#### **BASES INTEGRADAS**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
"ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA
AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON
PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE
CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO
CERRADO CON PEDAL"

Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

### **SECCIÓN GENERAL**

## DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

5

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante** 

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

12

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA

**AUXILIADORA** 

RUC Nº : 20162041291

Domicilio legal : Avenida Miguel Iglesias N.º 968- San Juan de Miraflores

Teléfono: : 217-1818 / Anexo: 3026

Correo electrónico: : procesos@hma.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gluconato de clorhexidina al 2% con dispositivo circuito cerrado con pedal	4800	Unidad
2	Gluconato de clorhexidina al 4% con dispositivo circuito cerrado con pedal	3000	Unidad

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 2 N° 36-2023-OEA-HMA el 01 de junio de 2023

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

**NO APLICA** 

#### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

**NO APLICA** 

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran en el plazo de 12 meses de acuerdo al cronograma de entregas.

La primera entrega se realizará en un plazo de 10 días calendario, computado a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra-y/e contrato. Las demás entregas se realizarán dentro de los diez (10) días calendario del mes correspondiente, previa notificación de la orden de compra<sup>3</sup>, de acuerdo al cronograma de entregas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **CRONOGRAMA DE ENTREGA**

GLU	GLUCONATO CLORHEXIDINA 2% CON DISPENSADOR DE CIRCUITO CERRADO A PEDAL											
1°E	2°E	3°E	4°E	5°E	6°E	7°E	8°E	9°E	10°E	11°E	12°E	TOTAL
400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	4800

GLI	GLUCONATO CLORHEXIDINA 4% CON DISPENSADOR DE CIRCUITO CERRADO A PEDAL											
1°E	2°E	3°E	4°E	5°E	6°E	7°E	8°E	9°E	10°E	11°E	12°E	TOTAL
250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	3000

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles) en la caja de la entidad convocante de dirección en, AV. MIGUEL IGLESIAS NRO. 968 (ALT. CDR 11 AV. PACHACUTEC), LIMA – LIMA – SAN JUAN DE MIRAFLORES.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Según absolución de la observación N°11 y 16, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. y ROKER PERU S.A, se suprime lo tachado y se considera lo resaltado.

#### HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

fiscal 2023.

- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- TUO de la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- D.S. Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>4</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

## > ITEM N° 1: GLUCONATO CLORHEXIDINA 2% CON DISPENSADOR DE CIRCUITO CERRADO A PEDAL<sup>5</sup>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Según absolución de la consulta N°4, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se realiza la aclaración.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)7
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.
  - El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- h) Copia simple de la resolución de autorización de registro sanitario o certificado de registro sanitario emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las resoluciones de autorización de los cambios en el registro sanitario, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada y el producto farmacéutico ofertado.
  - No se aceptarán ofertas de productos farmacéuticos cuyo registro sanitario o certificado de registro sanitario se encuentre suspendido o cancelado. La exigencia de vigencia del registro sanitario o certificado de registro sanitario del producto farmacéutico se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.
- i) Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), vigente emitido por la Autoridad competente del país de origen, para el caso de producto nacional dicho documento debe ser omitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). La exigencia de la vigencia de certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento equivalente que acredite el cumplimiento de Normas técnicas de Calidad especificas al tipo de producto farmacéutico, se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- j) Copia simple del certificado Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), vigente, a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM). En el caso de un fabricante nacional, el certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM), incluye las buenas prácticas de almacenamiento (BPA).
  - En el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además debe presentar el certificado de BPA vigente a nombre de la empresa que presta el servicio, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.
- k) Copia simple del Certificado de Análisis u otro documento equivalente del producto farmacéutico ofertado, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro sanitario, que sustenten las características solicitadas en el numeral 2.1 de la Ficha de Homologación
  - En el caso que el Certificado de Análisis u otro documento equivalente no haya considerado todas las características específicas solicitadas en la presente ficha de homologación indicadas en las tablas del numeral 2.1, se debe presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen cumplimiento de dichas características.
- Copia simple del Rotulado del envase inmediato, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del producto farmacéutico ofertado, que permita sustentar lo señalado con respecto al rotulado en el numeral 2.1.2. Envase inmediato de la Ficha de Homologación.
- m) Copia simple del Inserto o Manual de Instrucciones de Uso, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del producto farmacéutico ofertado.
- n) Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente a nombre del postor emitida por la ANM o ARM, en cumplimiento a lo dispuesto en la RM. N° 833-2015/MINSA y RM. N° 1000-2016-SA, que entró en vigencia a partir del 02 de enero del 2018.

## > ITEM N° 2: GLUCONATO CLORHEXIDINA 4% CON DISPENSADOR DE CIRCUITO CERRADO A PEDAL<sup>8</sup>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

<sup>8</sup> Según absolución de la consulta N°4, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se realiza la aclaración.

#### (Anexo Nº 2)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**).
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)9
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- o) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.
  - El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- p) HOJA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO, en la cual se enumere y detalle el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria adjuntado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUSTENTATORIA e indicando el folio, asimismo, también las características podrán ser sustentadas con documentación técnica, emitida por el fabricante (estudios, folletos, normas técnicas, literatura) a excepción de lo referido a composición y material.
- q) Copia simple de la resolución de autorización de registro sanitario o certificado de registro sanitario emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las resoluciones de autorización de los cambios en el registro sanitario, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada y el producto farmacéutico ofertado.
  - No se aceptarán ofertas de productos farmacéuticos cuyo registro sanitario o certificado de registro sanitario se encuentre suspendido o cancelado. La exigencia de vigencia del registro sanitario o certificado de registro sanitario del producto farmacéutico se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.
- r) Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), vigente emitido por la Autoridad competente del país de origen, para el caso de producto nacional dicho documento debe ser omitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). La exigencia de la vigencia de certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento equivalente que acredite el cumplimiento de Normas técnicas de Calidad especificas al tipo de producto farmacéutico, se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.
- s) Copia simple del certificado Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), vigente, a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM). En el caso de un fabricante nacional, el certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM), incluye las buenas prácticas de almacenamiento (BPA).
  - En el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además debe presentar el certificado de BPA vigente a nombre de la empresa que presta el servicio, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- t) Copia simple del Certificado de Análisis u otro documento equivalente del producto farmacéutico ofertado, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro sanitario, que sustenten el cumplimiento de lo solicitado en las especificaciones técnicas. En el caso que el Certificado de Análisis u otro documento equivalente no haya considerado todas las características específicas solicitadas, se debe presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen cumplimiento de dichas características.
- Copia simple del Rotulado del envase inmediato, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del producto farmacéutico ofertado, que permita sustentar lo señalado con respecto al rotulado.
- v) Copia simple del Inserto o Manual de Instrucciones de Uso, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del producto farmacéutico ofertado.
- w) Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente a nombre del postor emitida por la ANM o ARM, en cumplimiento a lo dispuesto en la RM. N° 833-2015/MINSA y RM. N° 1000-2016-SA, que entró en vigencia a partir del 02 de enero del 2018.<sup>10</sup>
- x) Presentar obligatoriamente muestras, para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. Las propuestas cuyas muestras no cumpla los requerimientos técnicos mínimos exigidos serán consideradas como no admitidas por no cumplir con las características.
- y) Copia de Informe de ensayo emitido por alguno de los laboratorios acreditados de la red del MINSA o documentación técnica (Literatura, folleto, catalogo) emitido por el fabricante, que sustente el cumplimiento de la especificación técnica.<sup>11</sup>

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>12</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

#### Advertencia

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Según absolución de la observación N°13, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se realiza la modificación.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Según absolución de la consulta N°8 y 9, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se realiza la aclaración.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. PRESENTACION DEL RECURSO DE APELACION

El recurso de apelación se presenta ante TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>14</sup> (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>15</sup>.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

#### **Importante**

la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

• En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Oficina de Logística del Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, sito en Av. Miguel Iglesias Nro. 968 Lima - Lima - San Juan de Miraflores, en el horario de las 08:30 horas hasta las 16:30 horas.

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (según cronograma de entrega). Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del bien por el almacén del Hospital María Auxiliadora.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Departamento de Enfermería) emitiendo la conformidad de la prestación ejecutada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística del Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, sito en Av. Miguel Iglesias Nro. Lima - Lima - San Juan de Miraflores, en el horario de las 08:30 horas hasta las 16:30 horas.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Anexo N° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.

ADQUISICION GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% X1LT C/DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL

2. AREA USUARIA:

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

3. FINALIDAD PÚBLICA

PERMITIR CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PREVENCION DE INFECCIONES A TRAVEZ DE LA HIGIENE DE MANOS CLÍNICO DEL PERSONAL DE SALUD

#### 4. OBJETIVO DE CONTRATACION

GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE CALIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN PRECAUCIONES ESTÁNDAR -LAVADO DE MANOS CLÍNICO EN EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA.

5. DESCRIPCIÓN DE(L) (LOS) BIEN: (ES) Se adjunta:

#### FICHA DE HOMOLOGACIÓN

#### DESCRIPCIÓN GENERAL

Código CUBSO : 51472802-00045997

Denominación del : Gluconato de clorhexidina 2g/100ml Requerimiento : solución con dispensador de circuito

cerrado 1L.

Denominación Técnica : Gluconato de clorhexidina 2g/100ml

solución con dispensador de circuito

cerrado 1L.

Un Unidad de Medida : Un Unidad

#### HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

Resumen : El gluconato de clorhexidina 2g/100ml,

es un antiséptico tópico y activo frente a un amplio espectro de microorganismos gran positivos, grandes negativos y en menor medida contra hongos y levaduras; posee mayor efecto residual prolongado por su afinidad a la piel. Se aplica con dispensador de circuito cerrado utilizado para el lavado de manos clínico hospitalario.

**NOTA 1:** Entiéndase como circuito cerrado al accesorio del requerimiento compuesto por una bombilla o pedal de impulsión, circuito de filtración y soporte del envase parar aseguramiento a la pared.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN 6.1. LUGAR DE ENTREGA:

Al Almacén Especializado-Farmacia Hospital María Auxiliadora (Av. Miguel Iglesias N°968 -San Juan Miraflores.

#### 6.2. PLAZO DE ENTREGA<sup>17</sup>:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 12 meses de acuerdo a cronograma de entregas.

La primera entrega se realizará en un plazo de 10 días calendario, computado a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra <del>y/o contrato</del>. Las demás entregas se realizarán dentro de los diez (diez)10 dias calendario del mes correspondiente, previa notificación de la orden de compra, de acuerdo al cronograma de entregas, en concordancia n con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 6.3. ENTREGABLES:

Según especificaciones técnicas en 12 entregas

Cantidad: entrega mensual 400 unidades

#### **CRONOGRAMA**

Gluconato clorhexidina 2% dispensador de circuito cerrado a pedal 1°E 2°E 3°E 4°E 5°E 6°E 7°E 8°E 9°E 10°E 11°E 12°E **TOTAL** 400 400 400 400 400 400 400 400 400 400 400 400 4800

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Según absolución de la observación N°11 Y 16, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. y ROKER PERU S.A, se suprime lo tachado y se considera lo resaltado

#### . GARANTIA18

La garantía comercial de los bienes por canje comercial será de 12 meses, cuando el producto no se encuentra en las condiciones óptimas para el consumo, La garantía comercial de los bienes por canje comercial será de 12 meses, el canje se efectuará cuando el producto no se encuentra en las condiciones óptimas para el consumo (uso), siempre cuando sea por causa no atribuible a la entidad, ya sea por defecto de vicio oculto o por fecha de vigencia mínima menor a lo ofertado o requerido en las especificaciones técnicas deberá ser sustituido y/o canjeado en un plazo no mayor de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada el evento por parte de la entidad.

#### 7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida en un plazo no mayor de siete (7) días calendario y suscrita por el departamento de enfermería de existir observaciones será modificado .El contratista estableciendo un plazo para que subsane :El plazo no podrá ser menor de 2 ni mayor de ocho (8) días calendario dependiendo de la complejidad

#### 8. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **pago parcial** (según cronograma de entrega.)

La entidad se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en un plazo no mayor de diez(10) días calendario luego de la recepción de la conformidad de pago (previa recepción del bien e informe del cumplimiento de las especificaciones técnicas)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siquiente documentación:

- Recepción del bien por el almacén del Hospital María Auxiliadora.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (departamento de enfermería) emitiendo la conformidad de la prestación ejecutada.
- Comprobante de pago

#### 9. PENALIDADES APLICABLES

#### 9.1. Penalidades por mora:

#### PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

<sup>18</sup> Según absolución de la observación N°17, formulado por el participante ROKER PERU S.A, se suprime lo tachado y realiza la modificación.

#### HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

#### Donde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto, como el plazo se refieren, según corresponda, a la orden o contrato vigente o ítem que debió ejecutarse, en caso de que estas involucren obligaciones de ejecuciones periódicas, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

#### 10. REQUISITOS DE CALIFICACION

#### 10.1 CAPACITACION LEGAL/ HABILITACIÓN

REQUISITO	ACREDITACIÓN
Autorización Sanitaria de Funcionamiento	Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento a nombre del postor, así como de los cambios otorgados al establecímiento farmacéutico, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM) según su ámbito.

#### **HABILITACION** REQUISITOS:

- Certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) y certificado de buenas prácticas de buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)
- <del>El Certificade Vigente de buenas Prácticas de Manufactura (BPM)del fabricante, emitida</del>
- mayor a dos años a la fecha de presentación de la propuesta. Debe especificar la familia
- Certificado de Buenas Prácticas de almacenamiento (BPA)emitido por DIGEMID
- Registro Sanitario o certificado de Registro Sanitario, vigente, emitido por la DIGEMID. de ser el case registre sanitario vencide con los documentes que acrediten el trámite de su reinscripción.
- Certificade de análisis del producte terminade (protocele de análisis): correspondiente al número de lote de la muestra presentada para cada ítem efertado emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante e per un laboratorio acreditado per INDECOPL o autorizado por el Ministerio de Salud.

#### Para fabricanto:

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por
  - Dicho cortificado incluyo a las Buonas Prácticas do Almaconamionto (BPA) según corresponda.

#### distribuidoras:

- vigente emitide per DIGEMID.
- DIGEMID.

#### ACREDITACION:

- <del>Copia simple de la constancia</del> establecimiente farmacéutice de DIGEMID e Resolución e Certificade de autorización sanitaria vigente para la elaboración y/o comercialización do productos farmacóuticos. Copia de certificados vigente de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante y

Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)

- Copia do dol Certificado de Buenas Prácticas do Almaconamiento (BPA), vigente emitido por DIGEMID.
- Copia de Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, vigento, emitido por la DIGEMID
- Copia de Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, vigento, emitido por la DIGEMID o do ser el case registro sanitario vencido con los decumentos que acrediton el trámito de su reinscripción.
- Copia de Análisis del producto terminado (protocolo de análisis).

#### 11. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD<sup>49</sup>

## A CAPACIDAD LEGAL B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El poster debe acreditar un monte facturade acumulade equivalente a S/ 200,000.00 (Descientes mil con 00/100 seles), per la venta de bienes iguales e similares al ebjete de la convecatoria, durante les eche (8) años anterieres a la fecha de la presentación de efertas que se computarán desde la fecha de la conformidad e emisión del comprebante de page, según corresponda.

En el case de posteres que declaren en el Anexe N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los eche (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el case de consercios, tedes los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Gluconato de chorhexidina de etras concentraciones y presentaciones

#### Acreditación:

#### Requisites:

El postor debe acreditar un monte facturade acumulade equivalente a S/ 200,00 (Descientes mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales e similares al el de la convecatoria, durante les eche (8) años anteriores a la focha de la presenta de efertas que se computarán desde la fecha de la conformidad e emisión comprebante de pago, según corresponda.

En el case de posteres que declaren en el Anexe N° 1 tener la condición de micro pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/35,000.00 (Treinta y cinco mi 00/100 soles), por la venta de bienes iguales e similares al objete de la convocat durante los echo (8) años anteriores a la fecha de la presentación de efertas que computarán desde la fecha de la confermidad e emisión del comprebante de pegún corresponda. En el case de consercios, todos los integrantes deben contar la condición de micro y poqueña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Deposite de poliuretane de 5L, 20L

#### Acroditación:

La experiencia del poster en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u érdenes de compra, y su respectiva confermidad e constancio prestación; e (ii) comprebantes de page cuya cancelación se acredite decumente fehacientemente con veucher de depósite, nota de abene, reperte de estade de cualquier etre decumente emitido per Entidad del sistema financiero que acredi

<sup>19</sup> Según absolución de la consulta N°12, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se suprime lo tachado de las bases.

#### HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

abone o mediante cancelación en el misme comprebante de page<sup>20</sup>, correspondientes a un máxime de veinte (20) contrataciones.

En caso los postoros presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el case de suministre, sele se considera como experiencia la parte del centrate que haya side ejecutada durante los echo (8) años anterieros a la fecha de presentación de efertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte e los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio e el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el percentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveederes en Consercio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el percentaje de las obligaciones equivale al percentaje de participación de la promosa de consercio e del contrato de consercio. En caso que en dichos documentos no se consigno el percentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaren en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el poster, consignar si dicha experiencia correspondo a la matriz en case que el poster sea sucursal, e fue transmitida per reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustenta oris correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización sociotaria, dobe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monte facturado se encuentro expresado en meneda extranjera, dobe indicarse el tipo de cambie venta publicado per la Superintendencia de Banca, Segures y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los posteres deben llenar y presentar el **Anexe Nº 8** referides a la Experiencia del Poster en la Especialidad.

#### **Importante**

En el case de consercios, sele se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan compremetido, según la promesa de consercio, a ejecutar el objeto materia de la convecatoria, conferme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consercio en las Contrataciones del Estado".

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

#### 12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

#### 13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar y reservar, respecto de los asuntos o información que resulte privilegiada o relevante, así como a no divulgar ni utilizar dicha información de manera indebida o en beneficio propio o de terceros, así como en perjuicio o desmedro del estado; hasta incluso después de finalizado la prestación del bien, salvo que dicha información deje de ser sensible por haberse hecho de conocimiento público para el Hospital.

#### 14. RESOLUCION DE CONTRATO Y/U ORDEN

En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales la ENTIDAD procederá a resolver el contrato y/u orden, tomando como referencia el procedimiento establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLORHEXIDINA AL 2% X 1 L CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL

#### CODIGO: 495700340057



	Frasco o envase inmed	lieto	
10	Material	Polietileno de alta densidad o polipropileno o Policioruro de vinilo	Establecido por el Ministerio
11	Aspecto	Ausencia de rebabas en la boquilla, frascoe limpios Interna y externamente, libro de puntos negros	Establecido por el Ministerio
12	Hermeticidad	Si	Establecido por el Ministerio

#### > Dispensador de circulto cerrado

#### Bombilla o pedal de Impulsión

N*	Caracteristicas	Especificación	Documento Técnico de Referencia
1	Material	Folioloruro de vinito (PVC) c Poliolefina termoplástico.	Establecido por el Ministerio

#### Circuito de filtración

N*	Características	Especificación	Documento Técnico de Referencia
	Caño surtidor para frasco con	circulto cerrado	- Annual Control of the Control of t
2	Material	Polietileno de alta densidad o Policionuro de vinito (PVC) / Polipropileno (PP)	Establecido por el Ministerio
3	Aspecto	Exento de rebabas y/o aristas contantes	Establecido por el Ministerio
4	Hermeticidad	Si	Establecido por el Ministerio
	Manguera conectora	-	
5	Material	Policioruro de vinilo (PVC)	Establecido por el Ministerio
6	Longitud total	Minima 1.5 m	Establecido por el Ministerio
	Filtro de aire con membrana e	de porosidad -	
7	Material de la membrana	Politetrafluoroetileno (PTFE)	Establecido por el Ministerio
8	Número de porosidad	Menor o igual a 0,2 µm	Establecido por el Ministerio

#### Soporte del envase para aseguramiento a la pared

N°	Características	Especificación	Documento Técnico de Referencia
9	Sujetador	Tomillo o silicona	Establecido por el Ministerio
10	Material	Polimero o de metal	Establecido por el Ministerio

Notz 2: El producto farmacéutico cumple con las especificaciones requeridas en el numeral 2.1. De acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario. USP vigente se considera la última edición de la farmacopea.

Nota 3: El contenido de Gluconato de clorhoxidins no debe ser menor a 1,8 g / 100 mL ni mayor a 2,2 g / 100 mL, equivalente al 90,0 % y 110,0 % respectivamente.

La vigencia minima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega al almacén de la entidad; para el caso de entregas





aucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia minima de quince (15) meses.

Excepcionalmente, la entidad puede precisar, en las bases del procedimiento de selección ylo proforma de contrato, una vigencia del bien inferior a la establecida, en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.1.2. Marcado y/o rotulado

#### 2.1.2.1. Envere inmediato

El contenido del robulado debe corresponder al producto farmacéutico ofertado y estar de acuerdo a lo autorizado en su registro sanstano o certificado de registro sanstano, según los Articulos 44°, 45° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA "Regiamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", y sua modificatorias vigentes.

La información debe estar en forma Impresa con cari ctoros indelebles resistente a la manipulación, fácilmente legitiles y visibles, en un ugar que no interfera con su funcionalidad. No se pueden adherir eliquetas para comogir o agregar información, salvo las que tengan por objeto seflatar nombre, dirección, registro único del contribuyente del importador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17" del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA "Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias viscentes.

La erticad marciene la facultad de solicitar un logotipo en el e viase immediato del producto farmaciantico ofertado, sin que este vulnere lo establecido un la reglamentación vigente, para lo cual deberá ser precisado en el requerimiento que fonnula el área usuaria.

#### 2.1.2.2. Embalaje

El ambalaje debe estar debidamente rotutado indicando nombre del producto farmacéutico, cantidad, tose, facha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y simaceramiento, y el número de embalajes apitables. Dicha información podrá ser indicada en eliquetas.

En las carás taterales debe decir "FRAGIL", que sea fácienente visible, e indicar con una fleche el senado correcto para la posición de la caja de embelaje.

#### 2.1.3. Inserto o manual de instrucciones de uso

El contenido del inserio o manuel de instrucciones de uso debe corresponder al producto farmacéutico ofertado. Es obligatoria la inclusión del inserio o manual de instrucciones con la información autorizada en su registro sanitario, debe estar redactado en dioma español y estar de acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario, según lo establecido en el Artículo 48º del Decreto Supremo Nº 018-2011-SA "Regiamento para el Registro. Control y Vigilancia: Sanitario de Productos Farmaceluticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias vigentes.

#### 2.1.4. Envass, empaque y/o embalaje

El envisse inmediato del producto farmacéutico debe sujetarse e lo autorizado en su registro sanitaria, y lo establecido en el Art. Nº 15, según Decreto Supremo Nº 016-2011 SA. "Reglamento para el Registro, Control y Vigitancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias vigentes".

Versión D1

3 de 8









#### 2.1.4.1. Envase inmediato o primario

Frasco que contiene en su interior al producto farmacéutico, garantizando al usuario su composición, calidad, cantidad y vida útil declarada por el fabricante. Resistente a la maniputación, transporte, almacenamiento y distribución.

#### 2.1.4.2. Embalaje

Caja de cartón corrugado o de material distinto que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Nuevo que garantice la integridad, orden, conservación, transporte, distribución y adecuado almacenamiento del producto farmaceutico.
- Que facilite el conteo y apitamiento.
- Debe descartarse la utilización de enveses de embalaje de productos comestibles o productos de tocador, entre otros de uso no sanitario.

#### 2.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

#### 2.2.1. D s la recepción

La recepción se sujeta a las disposiciones de recepción y conformidad establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El acto de recepción de los bienes que formarán parte de la entrega se realizará por los responsables encargados de la entidad; para lo cual el Químico Farmacéutico responsable del almacén o quién haga sus veces, realizará la verificación documentaria y evaluación organoléptica de las características físicas del producto farmacéutico; cun pilendo con las disposiciones establecidas en los numerales 6.2.4.2 y 6.2.4.3 del Man al de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA.

#### 2.2.1.1. Verificación documentaria:

El contratista en el momento de entrega de los bienes en el punto de destino, debe entregar los documentos indicados en la Tabla N\* 1, los cuales deben estar vigentes a la fecha de recepción y estar refrendados por el Director Técnico del contratista, para la varificación respectiva.

Tabla Nº 1. Documentos a presentar por el contratista





Varelán fil



DOCUMENTOS

Orden de compra - Guía de internamiento

Guía de remisión o Factura

Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vícios ocultos

Copia simple del registro sanitario o copia simple del certificado de registro sanitario, con resoluciones de autorización de los cambios en el registro sanitario al las tradera.

Copia simple del Certificado de Análisis o documento equivalente por cada lots del producto farmacéutico a entregar y copia simple de documentos técnicos para sustentar lo señalado en el parrafo del numeral 3.1.5 de la selección

Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente emitido por la autoridad competente del país de origen. Para el caso de producto nacional aste debe ser emitido por la ANM o ARM

Copia simple del Acta de Muestreo

Copia simple del Informe de Ensayo emitido por el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC) del INS o por laboratorio de la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad

Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)

4 de B

Las copias simples del informe de Ensayo y del Acta de Muestreo sólo aplican a cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad, según cronograma establecido por la entidad.

La declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos se recibe por única vez cuando se efectué la primera entrega y bane validez hasta la fecha de vencimiento del producto farmacéutico. Los productos farmacéuticos a ingresar en el canje tendrán una vigencia igual o mayor a lo ofertado en el proceso de selección.

Para los documentos emitidos en el extranjero cuyo contenido se encuentre en idioma diferente el español, deben presentar la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

#### 2.2.1.2. Evaluación organoléptica:

La evaluación organoléptica será realizada por el profesional Químico Farmacéutico responsable del almacén de la entidad o el profesional que haga sus veces, según su procedimiento cumpliando los inesmientos establecidos en la norma vigente, para lo cual debe utilizar un plan de muel treo de acuerdo a la norma NTP ISO 2859-1 (revisada el 2018).

#### 2.2.2. De la Conformidad

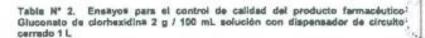
La recepción se sujeta a las disposiciones de recepción y conformidad establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad de recepción de la presisción por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defictos o vicios ocultos del producto farmacéutico ofertado. El piazo máximo de responsal-idad del contratista aplica durante toda la vigencia del producto farmacéutico.

#### 2.2.3. CONTROL DE CALIDAD

Para la verificación de la calidad, el producto farmacéutico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC) del Instituto Nacional de Salud (INS) o por cualquier laboratorio de la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad previo a su entrega en el lugar de destino final, y según cronograma establecido por la entidad. Los ensayos resiscados por laboratorio de la red deben estar avelados en su resolución de autorización vigente emitido por el CNCC del INS.

Los ensayos a efectuarse en el producto farmacéutico ofertado son los siguientes.



GARACTERÍSTICAS	CAPITULO/NUMERAL			REFERENCIA	
Identificación de Gluconato de clorhexidina	Monograffas Clorhexidina	Oficiales	1		
Contenido de Gluconato de clorhexidina	Monografias Clorheddina	Oficiales	1	USP Vigente	
Limite de p-Cloroanilina	Monograffas Ciorhexidina	Oficiales	1		
pH	Monografias Clorhexidina	Oficiales	1		

Versión 01

5 de 8











Recuento total de microorganismos aerobios	Table Nº 1 del capitulo <1111>	
Recuento total combinado de hongos filamentosos y levaduras	Tabia Nº 1 del capitulo <1111>	USP Vigente
Staphylococcus aureus	Tabla Nº 1 del capítulo <1111>	
Pseudomonas seruginosa	Tabla Nº 1 del capítulo <1111>	

Para la realización de los ensayos de control de calidad, el contratista debe prever con anticipación los plazos que conseverá su ejecución, a fin de atender los requerimientos del mismo con oportunidad.

La cantidad de muestra para lo ensayos de control de calidad (tabla N°2) será determinada por el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC) del Instituto Nacional de Salud (INS) o el (los) laboratorio(s) acreditado(s) de la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad que el contratista haya seleccionado, los cuales tomarán como referencia los procedimientos y normativas vigentes aprobadas por el CNCC del INS.

El contratista debe entregar al personal del laboratorio de control de calidad, al momento del muestreo, lo siguiente:

- Certificado de Análisis o documento equivalente del tota o lotes muestreados del producto farmacéutico terminado emitido por el fabricante, que contenga las especificaciones y resultados análiticos obtenidos.
- Técnica Analítica o metodología de análisis actualizada del producto farmacéutico terminado. Para el caso de metodología propia precisar la versión y año de la misma.

Las unidades utilizadas para fines de control de calidad no forman perte del total de unidades a entregar.

Cuando una entrega esté conformada por más de un lote, las unidades del lote muestreado representarán al total de unidades de los lotes sujetos de muestreo. La obtención de un resultado de control de calidad "CONFORME" se interpreta como la conformidad de las unidades de todos los lotes que conforman la entrega. La obtención de un resultado de control de calidad "NO CONFORME", significa que dicha entrega no cumple con el requisito de conformidad para el control de calidad solicitado, no pudiendo el contratista distribuir ninguno de los lotes sujetos de muestreo, debiendo proceder según lo señalado en el siguiente párrafo.

En el caso que una entrega esté conformada por más de un lote y se obtenga un informe de ensayo de control de calidad "NO CONFORME" para el lote muestreado, el contratista procederá inmediatamente a solicitar al CNCC del INS o a un laboratorio de la Red, el control de calidad de los lotes restantes, cuyos gastos lo asumirá el contratista. En este caso, sólo formarán parte de la entrega los lotes que obtengan los resultados de control de calidad "CONFORME".

Los resultados del Acta de Muestreo y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra deben constar en el Acta de Muestreo, la misma que debe ser firmada por los representantes del laboratorio de control de calidad del CNCC-INS o el laboratorio de la red seleccionado y del contratista, y será considerada como requisito obligatorio para la entrega del producto farmacéutico en el lugar de destino.

En caso de que dichas pruebas no puedan ser realizadas a nivel nacional, se debe presentar constancia de imposibilidad otorgada por los laboratorios autorizados de la Red.

6 de B











> La demora en los plazos de entrega que se deriven por resultado "NO CONFORME" en el control de calidad, será responsabilidad del contratista, independientemente de ser sujeto a sanciones y moras contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento v demás normas aplicables.

> En caso que durante la vigencia del contrato se incorpore un Laboratorio a la Rad de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad de Medicamentos y alines del Sector Salud, el contratista está facultado para realizar las pruebas que correspondan, las mismas que serán válidas para efectos de la entrega del producto farmacéutico.

> Asimismo, en caso alguno de los Laboratorios antes señalados sea excluido de la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad de Medicamentos y Afines del Sector Salud. las pruebas que se realicen no serán válidas para efectuar el Internamiento de los Productos farmacáuticos.

> En el caso que la entidad determine que los costos y/o la oportunidad del suministro originados de la exigencia de la certificación de la calidad, implican o ponen en riesgo la finali fad de la contratación, esta se podrá eximir de dicha exigenc a.

## 2.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### 2.3.1. Capacidad legal / Habilitación

REQUISITO	ACREDITACIÓN
Autorización Sanitaria de Funcionamiento	Copia simple de la Resolución de Autorización Sinitaria de Funcionamiento a nombre del postor, así como de kisicambios otorgados al establecimiento farmacéutico, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Santarios (ANM) o las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Santarios de Nivel Regional (ARM) según su ámbito.

## III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### 3.1. DE LA SELECCIÓN

Documentos de presentación obligatoria

3.1.1. Documentos pera la admisión de la oferta:

Además de la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas, el postor debe presentar copias simples de los siguientes documentos: .2. Copia simple de la resolución de autorización de registro sanitario o certificado de registro

saníterio emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Senitarios (ANM). Además, las resoluciones de autorización de los cambios en el registro sanitario, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada y el producto farmacéutico ofertado.

No se aceptarán ofertas de productos farmacéuticos cuyo registro sanitario o certificado de registro sanitario se encuentre suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del registro sanitario o certificado de registro sanitario del producto farmacéutico se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual

3.1.3. Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), vigente emitido por la Autoridad competente del país de origen, para el caso de producto nacional dicho

Versión 01









documento debe ser emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

La exigencia de la vigencia de certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento equivalente que acredite el cumplimiento de Normas técnicas de Calidad especificas al tipo de producto farmacéutico, se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

3.1.4. Copia simple del certificado Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), vigente, a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM). En el caso de un fabricante nacional, el certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM), incluye las buenas prácticas de almacenamiento (BPA).

En el caso que el postor contrata el servicio de almacenamiento con un tercero, además debe presentar el certificado de BPA vigente a nombre de la empresa que presta el servicio, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas nertes.

3.1.5. Copia simple del Certificado de Análisis u otro documento equivalente del producto farmacéutico ofertado, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro sanitario, que sustenten las características solicitadas en el numeral 2.1 de la Ficha de Homologación.

En el caso que el Certificado de Análisis u otro documento equivalente no haya considerado todas las características específicas solicitadas en la presente Ficha de Homologación indicadas en las tablas del numeral 2.1, se debe presentar documentos técnicos em tidos o avalados por el fabricante que certifiquen cumplimiento de dichas características.

- 3.1.6. Copia simple del Rotulado del envase inmediato, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del producto farmacéutico ofertado, que permita sustentar lo señalado con respecto al rotulado en el numeral 2.1.2. Envase inmediato de la Ficha de Homologación.
- 3.1.7. Copia simple del Inserto o Manual de Instrucciones de Uso, de scuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del producto farmacéutico ofertado.
- 3.1.8. Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente a nombre del postor emitida por la ANM o ARM, en cumplimiento a lo dispuesto en la RM. Nº 833-2015/MINSA y RM. Nº 1000-2016-SA, que entre en vigencia a partir del 02 de encre del 2018.

La entidad debe indicar en las bases del procedimiento de selección y/o proforma de contrato, considerando sus necesidades reales para poner en operatividad el producto ofertado lo siguiente; a) Los servicios de instalación y mantenimiento del dispensador de circuito cerrado que la entidad pueda requerir para su finalidad, b) La entrega de un (01) dispensador de circuito cerrado por cada seis (06) frascos de 1 Litro de compra del producto formacéutico ofertado.

Para los documentos emitidos en el extranjero cuyo contenido se encuentre en idioma diferente al español, deben presentar la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.



S.de S

➤ Con la atención de la primera orden de compra se deberá realizar la cesión de 240 dispensadores del sistema circuito cerrado con pedal para el Ítem N°1. No se brindará la conformidad a la primera entrega, si no se realiza la cesión de los dispensadores solicitados por cada ítem. La instalación y puesta en marcha se realizará a los cinco días como máximo posterior a la cesión de los dispensadores, previa coordinación con el personal destinado para tal actividad. <sup>21</sup>

 $<sup>^{21}</sup>$  Según absolución de la observación N°1, 19 y 22, formulado por el participante FERCO MEDICAL S.A.C. y ROKER PERU S.A, se realiza la aclaración.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

Posteriormente y solo únicamente para la segunda entrega, se deberá realizar la cesión de un dispensador nuevo por cada 10 frascos del producto por cada Ítem, los cuales serán internados en la entidad y serán considerados como repuestos para la sostenibilidad de los equipos instalados en el hospital. No se brindará la conformidad a la segunda entrega, si no se realiza la cesión de los dispensadores solicitados por cada ítem.

Se debe precisar, el área usuaria podrá solicitar al contratista la instalación de dispensadores adicionales a los internados inicialmente.

## Anexo N° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ADQUISICION DE GLUCONADO DE CLORHEXIDINA AL 4% X1LT C/DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL

## 2. AREA USUARIA:

**DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA** 

## 3. FINALIDAD PÚBLICA

PERMITIR CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PREVENCION DE INFECCIONES A TRAVEZ DE LA HIGIENE DE MANOS QUIRURGICO DEL PERSONAL DE SALUD EN AREAS QUIRURGICAS

## 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE CALIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN PRECAUCIONES ESTÁNDAR -LAVADO DE MANOS QUIRURGICO EN EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA.

## 5. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CANTIDAD DE LA PRESTACION

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	3000	Unidades	JABON ANTISEPTICO CLORHEXIDINA AL 4% ESPUMA EN CIRCUITO CERRADO PRESENTACION:

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Según absolución de la observación N°14, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se realiza la modificación.

- Envase cerrado herméticamente, con precinto de seguridad (Opcional)<sup>23</sup> (orientado al frasco de la solución para preservar su contenido hasta el momento de su uso.)
- Que posea sistema circuito cerrado con pedal de base estable, que resista el uso continuo y que posea dosificador incorporado al sistema.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas cortantes
- Rotulado: Según D.S. №016-2011-SA y su Modificatoria

#### **MATERIAL:**

 Tipo: Principió activo de Gluconato Clorhexidina al 4 %en espuma, de uso clínico hospitalario acorde a las Normas Internacionales de la calidad.

## **CARACTERÍSTICAS:**

- Principio activo: Solución espuma de Gluconato de Clorhexidina al 4%
- Solución Aséptica, homogénea y estable.
- Con sustancias tenso activas y humectantes, regeneradoras de la piel
- El dispensador lleva incorporado filtro de alta oficioncia que impida el pasajo de gérmenes o partículas mayores a 5 micras.

El dispensador lleva incorporado filtro de alta eficiencia que impida el pasaje de gérmenes o partículas mayores a 0,5 micras, sustentado con información técnica emitida por el fabricante del filtro e informes de laboratorio nacional o internacional.<sup>24</sup>

- El residuo final del producto no debe exceder los 10cc. Por frasco
- Todo frasco que por falla del sistema de eyección del contenido que tenga un residuo mayor que 50 cc deberá ser repuesto.
- Instalación de puntos nuevos y entrega de un sistema de circuito cerrado a pedal por adquisición do cada 10 frascos. (repuesto.
- Diseño al frasco que facilite el uso de la conexión dosificadora.
- Alto rendimiento de dosis-espuma x 1 litro (200 dosis)
- Que combata los gérmenes gram positivo y gram negativo
- De acción prolongada y residual más de 6 horas (que tenga alto rendimiento)
- Biodegradable

#### **FILTRO**

 El filtro debe tener carcasa transparente para permitir la inspección por si hay contaminación y/o crecimiento bacteriano dentro del mismo.

 $<sup>^{23}</sup>$  Según absolución de la observación  $N^{\circ}18$ , formulado por el participante ROKER PERU S.A, se realiza la modificación.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Según absolución de la consulta N°5 y 7, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se suprime lo tachado y se considera lo resaltado.

 Acroditar la funcionalidad del filtre con estudies independientes y ne sele con declaraciones del distribuider e fabricante.

El filtro deberá contar con eficiencia de filtración mínima de 99,999% contra virus y bacterias, sustentado con información técnica emitida por el fabricante del filtro e informes de laboratorio que garanticen la eficiencia de filtración contra virus y bacterias.<sup>25</sup>

#### COMO DATO

- Colocación de dispensadores con dispesitivo a circuito cerrado con pedal la cantidad de 60 dispensadores.
- Con la atención de la primera orden de compra se deberá realizar la cesión de 60 dispensadores circuito cerrado con pedal para el item N° 2. No se brindará la conformidad a la primera entrega, si no se realiza la cesión de los dispensadores solicitados por cada item. La instalación y puesta en marcha se realizará a los cinco días como máximo posterior a la cesión de los dispensadores, previa coordinación con el personal destinado para tal actividad.<sup>26</sup>

Posteriormente y solo únicamente para la segunda entrega, se deberá realizar la cesión de un dispensador nuevo por cada 10 frascos del producto por cada Item, los cuales serán internados en la entidad y serán considerados como repuestos para la sostenibilidad de los equipos instalados en el hospital. No se brindará la conformidad a la segunda entrega, si no se realiza la cesión de los dispensadores solicitados por cada ítem.

Se debe precisar, el área usuaria podrá solicitar al contratista la instalación de dispensadores adicionales a los internados inicialmente.

 Brindará mantenimiento de acuerdo a requerimiento del usuario.

Muestra Se solicita 01 muestra con sistema de circuito cerrado con podal.

Consideraciones:27

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Según absolución de la consulta N°6, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se realiza la aclaración.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Según absolución de la observación N°1, 19 y 22, formulado por el participante FERCO MEDICAL S.A.C y ROKER PERU S.A., se suprime lo tachado y se considera lo resaltado.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Según absolución de la observación N°2, 10, 20 y 21, formulado por el participante FERCO MEDICAL S.A.C., PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ROKER PERU S.A, se realiza la aclaración con respecto a la presentación de muestra.

Los rotulados mediato, inmediato e instrucciones de uso deben corresponder al producto ofertado de acuerdo a las instrucciones declaradas por el fabricante, con carácter indeleble, legible y visible, resistente a la manipulación y transporte.

Los envases mediatos e inmediatos deben conservar el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido.

Es obligatoria la presentación de información relacionada con el manual de instrucciones de uso.

## Metodología que se utilizará:

La metodología a emplear para la evaluación de las muestras considera dos aspectos importantes: Evaluación de Trazabilidad documentaria en contraste con la muestra y la evaluación mediante inspección organoléptica de la muestra.

La evaluación de la Trazabilidad documentaria con la muestra, consiste en verificar que la información que se declara en los documentos (certificado de análisis, hoja de presentación del producto, instrucciones de uso, etc.) y que estos tengan congruencia con la información que obra en el rotulado, forma de presentación, envase, y contendido de la muestra.

La evaluación organoléptica de características físicas del producto (aspecto, accesorios del dispensador, dispensador) y sus envases (presentación, contendido, rotulado) será contrastada con lo requerido en la ficha Técnica del producto, los mismos que deben ser congruentes con los documentos técnicos presentados para acreditar el cumplimiento de dichas características técnicas.

Los mecanismos por los cuales se puede verificar en esta etapa del procedimiento se limitan a pruebas físicas, las mismas que serán realizadas mediante inspección organoléptica y evaluación de Trazabilidad documentaria con la muestra de aquellas especificaciones declaradas por el postor en la Ficha Técnica del producto ofertado.

Para el ítem ofertado, los postores deben presentar obligatoriamente dos (02) muestras según la forma de presentación detalladas por el fabricante en su certificado de calidad, las cuales, servirán para: una (01) para la evaluación técnica por parte del Comité de selección y la otra (01) quedará intacta y bajo custodia para una eventual evaluación en caso de presente un recurso de evaluación.

Si la forma de presentación del producto ofertado está conformada por: un envase mediato que contiene dos (02) o más envases inmediatos, entonces bastaría con presentar una (01) muestra, la cual estará conformada

por: envase mediato contendiendo mínimamente dos envases inmediatos, con un solo dispensador.

Las muestras serán entregadas a la fecha de presentación de propuestas

La muestra constituye un medio práctico y objetivo para evaluar el producto ofertado, por lo tanto, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Las muestras deberán estar marcadas o etiquetadas con la siguiente información:

Postor, procedimiento de selección N°..., Item N°...

El número de lote, fecha de fabricación (mes y año) de las muestras presentadas, deben ser los mismos que figuran en el certificado de análisis.

Las muestras se presentarán en mesa de partes de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora, sito en Av. Miguel Iglesias Nro. 968, distrito San Juan de Miraflores, en el horario de 8 am a 4 pm, el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas, la misma que se encontrara publicada en la plataforma electrónica del SEACE.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN 6.1. LUGAR DE ENTREGA:

Al Almacén Especializado-Farmacia Hospital María Auxiliadora (Av. Miguel Iglesias N°968 -San Juan Miraflores.

## 6.2. PLAZO DE ENTREGA<sup>28</sup>:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 12 meses de acuerdo a cronograma de entregas.

La primera entrega se realizará en un plazo de 10 días calendario, computado a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra <del>y/o contrato</del>. Las demás entregas se realizarán dentro de los diez (diez)10 dias calendario del mes correspondiente, previa notificación de la orden de compra, de acuerdo al cronograma de entregas, en concordancia n con lo establecido en el expediente de contratación.

## 6.3. ENTREGABLES:

Según especificaciones técnicas en 12 entregas Cantidad: entrega mensual 250 unidades gluconato clorhexidina 4%

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Según absolución de la observación N°11 y 16, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. y ROKER PERU S.A, se suprime lo tachado y se considera lo resaltado.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

## **CRONONOGRAMA**

Gluconato clorhexidina 4% con dispensador de circuito cerrado a pedal												
1°E   2°E   3°E   4°E   5°E   6°E   7°E   8°E   9°E   10°E   11°E   12°   TOTA								TOTA				
											Е	L
250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	3000

## . GARANTIA<sup>29</sup>

La garantía comercial de los bienes por canje comercial será de 12 meses, cuando el producto no se encuentra en las condiciones óptimas para el consumo La garantía comercial de los bienes por canje comercial será de 12 meses, el canje se efectuará cuando el producto no se encuentra en las condiciones óptimas para el consumo (uso), siempre cuando sea por causa no atribuible a la entidad, ya sea por defecto de vicio oculto o por fecha de vigencia mínima menor a lo ofertado o requerido en las especificaciones técnicas, deberá ser sustituido y/o canjeado en un plazo no mayor de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada el evento por parte de la entidad.

## 7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida en un plazo no mayor de siete (7) días calendario y suscrita por el departamento de enfermería de existir observaciones será modificado. El contratista estableciendo un plazo para que subsane: El plazo no podrá ser menor de 2 ni mayor de ocho (8) días calendario dependiendo de la complejidad

## 8. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista **en pago parcial** según cronograma de entrega.

La entidad se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en un plazo no mayor de diez(10) días calendario luego de la recepción de la conformidad de pago (previa recepción del bien e informe del cumplimiento de las especificaciones técnicas)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del bien por el almacén del Hospital María Auxiliadora.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (departamento de enfermería) emitiendo la conformidad de la prestación ejecutada.
- Comprobante de pago
- Guía de remisión

Dicha documentación se debe presentar en el almacén central del Hospital María Auxiliadora, ubicado en la Av. Miguel Iglesias Nº 968, San Juan de Miraflores-Lima, en el horario de Lunes a Viernes desde las 8:00 am hasta las 16:00 horas.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Según absolución de la observación N°17, formulado por el participante ROKER PERU S.A, se suprime lo tachado y realiza la modificación.

## 9. PENALIDADES APLICABLES

## 9.1. Penalidades por mora:

## PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

## Donde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto, como el plazo se refieren, según corresponda, a la orden o contrato vigente o ítem que debió ejecutarse, en caso de que estas involucren obligaciones de ejecuciones periódicas, a la prestación parcial que fuera materia del retraso

## **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

## A CAPACIDAD LEGAL

## **HABILITACIÓN**

Autorización sanitaria de funcionamiento, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.

## **Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

## Acreditación:

- Copia de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.
- Copia simple de la Constancia de inscripción en los Padrones de Registro de establecimiento farmacéutico de DIGEMID o Resolución o Certificado de autorización sanitaria vigente para para la elaboración y/o comercialización de productos farmacéuticos

## B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

## Requisitos:

El poster debe acreditar un mente facturade acumulade equivalente a S/ 200,000.00 (Descientes mil con 00/100 seles), per la venta de bienes iguales e similares al objete de la convecatoria, durante los echo (8) años anterieros a la fecha de la presentación de efertas que se computarán desde la fecha de la conformidad e emisión del comprebante de page, según corresponda.

En el case de posteres que declaren en el Anexe Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (cincuenta mil cen 00/100 seles), per la venta de bienes iguales e cimilares al objete de la cenvecateria, durante les echo (8) años anteriores a la fecha de la presentación de efertas que se computarán desde la fecha de la cenfermidad e emisión del comprebante de page, según cerrespenda. En el case de consercios, todos los integrantes deben centar cen la cendición de micro y pequeña empresa.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 418,000.00 (Cuatrocientos dieciocho mil con 00/100 nuevos soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.<sup>30</sup>

Se consideran bienes similares a los siguientes: Gluconato de Clorhexidina de otras concentraciones y presentaciones.

## Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono,

reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>31</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Según absolución de la consulta N°12, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se suprime lo tachado y se considera lo resaltado.

<sup>31</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

## Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

## 10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

#### 11. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar y reservar, respecto de los asuntos o información que resulte privilegiada o relevante, así como a no divulgar ni utilizar dicha información de manera indebida o en beneficio propio o de terceros, así como en perjuicio o desmedro del estado; hasta incluso después de finalizado la prestación del bien, salvo que dicha información deje de ser sensible por haberse hecho de conocimiento público para el Hospital

## 12. RESOLUCION DE CONTRATO Y/U ORDEN

En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales la ENTIDAD procederá a resolver el contrato y/u orden, tomando como referencia el procedimiento establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

CODIGO: 495700340011

## JABON ANTISEPTICO GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% ESPUMA EN CIRCUITO CERRADO (PEDAL)

## PRESENTACION:

- Envase de contenido neto un litro.
- Dispensador empotrable a pared, resistente a la manipulación y al peso del producto debe garantizar la operatividad del dispensador mientras se use el producto.

## **EMPAQUE:**

- Envase de PVC o Polietileno de alta densidad, opaco con dispensador en circuito cerrado a pedal resistente a la presión.
- Base que sostiene el frasco dispensador debe puede ser de una sola pieza o más<sup>32</sup>.
- Resistente a la manipulación, transporte y almacenaje
- Envase cerrado herméticamente, con precinto de seguridad (Opcional)<sup>33</sup> (orientado al frasco de la solución para preservar su contenido hasta el momento de su uso.)
- Que posea sistema circuito cerrado con pedal de base estable, que resista el uso continuo y que posea dosificador incorporado al sistema.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas cortantes
- Rotulado: Según D.S.Nº016-2011-SA y su Modificatoria

## **MATERIAL:**

• Tipo: Principió activo de Gluconato Clorhexidina al 4 %en espuma, de uso clínico hospitalario acorde a las Normas Internacionales de la calidad.

## **CARACTERÍSTICAS:**

- Principio activo: Solución espuma de Gluconato de Clorhexidina al 4%
- Solución Aséptica, homogénea y estable.
- Con sustancias tensoactivas y humectantes, regeneradoras de la piel
- El dispensador lleva incorporado filtro de alta eficiencia que impida el pasaje de gérmenes o partículas mayores a 5 micras

El dispensador lleva incorporado filtro de alta eficiencia que impida el pasaje de gérmenes o partículas mayores a 0,5 micras, sustentado con información técnica emitida por el fabricante del filtro e informes de laboratorio nacional o internacional.<sup>34</sup>

- El residuo final del producto no debe exceder los 10cc. Por frasco
- Todo frasco que por falla del sistema de eyección del contenido que tenga un residuo mayor que 50 cc deberá ser repuesto.
- Instalación de puntos nuevos y entrega de un sistema de circuito cerrado a pedal por adquisición de cada 10 frascos. (repuesto.
- Diseño al frasco que facilite el uso de la conexión dosificadora.
- Alto rendimiento de dosis-espuma x 1 litro (200 dosis)
- Que combata los gérmenes gram positivo y gram negativo
- De acción prolongada y residual más de 6 horas (que tenga alto rendimiento)
- Biodegradable

#### **FILTRO**

• El filtro debe tener carcasa transparente para permitir la inspección por si hay contaminación y/o crecimiento bacteriano dentro del mismo.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Según absolución de la observación N°14, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se realiza la modificación.

 $<sup>^{33}</sup>$  Según absolución de la observación N°18, formulado por el participante ROKER PERU S.A, se realiza la modificación.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Según absolución de la consulta N°5 y 7, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se suprime lo tachado y se considera lo resaltado.

 Acroditar la funcionalidad del filtre con estudios independientes y ne sele con declaraciones del distribuidor e fabricante.

El filtro deberá contar con eficiencia de filtración mínima de 99,999% contra virus y bacterias, sustentado con información técnica emitida por el fabricante del filtro e informes de laboratorio que garanticen la eficiencia de filtración contra virus y bacterias.<sup>35</sup>

#### COMO DATO:

Colocación de 60 dispensadores con dispositivo a circuito corrado con podal.

Con la atención de la primera orden de compra se deberá realizar la cesión de 60 dispensadores circuito cerrado con pedal para el item N° 2. No se brindará la conformidad a la primera entrega, si no se realiza la cesión de los dispensadores solicitados por cada item. La instalación y puesta en marcha se realizará a los cinco días como máximo posterior a la cesión de los dispensadores, previa coordinación con el personal destinado para tal actividad.<sup>36</sup>

Posteriormente y solo únicamente para la segunda entrega, se deberá realizar la cesión de un dispensador nuevo por cada 10 frascos del producto por cada Item, los cuales serán internados en la entidad y serán considerados como repuestos para la sostenibilidad de los equipos instalados en el hospital. No se brindará la conformidad a la segunda entrega, si no se realiza la cesión de los dispensadores solicitados por cada ítem.

Se debe precisar, el área usuaria podrá solicitar al contratista la instalación de dispensadores adicionales a los internados inicialmente.

Brindará mantenimiento de acuerdo a requerimiento del usuario.

#### Muestra:

So solicita 01 muestra con sistema de circuito corrado con pedal

Para el ítem ofertado, los postores deben presentar obligatoriamente dos (02) muestras según la forma de presentación detalladas por el fabricante en su certificado de calidad, las cuales, servirán para: una (01) para la evaluación técnica por parte del Comité de selección y la otra (01) quedará intacta y bajo custodia para una eventual evaluación en caso de presente un recurso de evaluación.

## Consideraciones:37

Los rotulados mediato, inmediato e instrucciones de uso deben corresponder al producto ofertado de acuerdo a las instrucciones declaradas por el fabricante, con carácter indeleble, legible y visible, resistente a la manipulación y transporte.

Los envases mediatos e inmediatos deben conservar el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido.

Es obligatoria la presentación de información relacionada con el manual de instrucciones de uso.

## Metodología que se utilizará:

La metodología a emplear para la evaluación de las muestras considera dos aspectos importantes: Evaluación de Trazabilidad documentaria en contraste con la muestra y la evaluación mediante inspección organoléptica de la muestra.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Según absolución de la consulta N°6, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se realiza la aclaración.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Según absolución de la observación N°1, 19 y 22, formulado por el participante FERCO MEDICAL S.A.C y ROKER PERU S.A., se suprime lo tachado y se considera lo resaltado.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Según absolución de la observación N°2, 10, 20 y 21, formulado por el participante FERCO MEDICAL S.A.C., PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ROKER PERU S.A, se realiza la aclaración con respecto a la presentación de muestra.

La evaluación de la Trazabilidad documentaria con la muestra, consiste en verificar que la información que se declara en los documentos (certificado de análisis, hoja de presentación del producto, instrucciones de uso, etc.) y que estos tengan congruencia con la información que obra en el rotulado, forma de presentación, envase, y contendido de la muestra.

La evaluación organoléptica de características físicas del producto (aspecto, accesorios del dispensador, dispensador) y sus envases (presentación, contendido, rotulado) será contrastada con lo requerido en la ficha Técnica del producto, los mismos que deben ser congruentes con los documentos técnicos presentados para acreditar el cumplimiento de dichas características técnicas.

Los mecanismos por los cuales se puede verificar en esta etapa del procedimiento se limitan a pruebas físicas, las mismas que serán realizadas mediante inspección organoléptica y evaluación de Trazabilidad documentaria con la muestra de aquellas especificaciones declaradas por el postor en la Ficha Técnica del producto ofertado.

Si la forma de presentación del producto ofertado está conformada por: un envase mediato que contiene dos (02) o más envases inmediatos, entonces bastaría con presentar una (01) muestra, la cual estará conformada por: envase mediato contendiendo mínimamente dos envases inmediatos, con un solo dispensador.

Las muestras serán entregadas a la fecha de presentación de propuestas

La muestra constituye un medio práctico y objetivo para evaluar el producto ofertado, por lo tanto, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Las muestras deberán estar marcadas o etiquetadas con la siguiente información:

Postor, procedimiento de selección N°..., Item N° ...

El número de lote, fecha de fabricación (mes y año) de las muestras presentadas, deben ser los mismos que figuran en el certificado de análisis.

Las muestras se presentarán en mesa de partes de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora, sito en Av. Miguel Iglesias Nro. 968, distrito San Juan de Miraflores, en el horario de 8 am a 4 pm, el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas, la misma que se encontrara publicada en la plataforma electrónica del SEACE.

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

## A. CAPACIDAD LEGAL

## A1 HABILITACIÓN

Autorización sanitaria de funcionamiento, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.

## **Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

## Acreditación:

Copia de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, así como los cambios,

- modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios ANM o por Autoridad Regional de Medicamentos ARM del Ministerio de Salud MINSA, según corresponda.
- Copia simple de la Constancia de inscripción en los Padrones de Registro de establecimiento farmacéutico de DIGEMID o Resolución o Certificado de autorización sanitaria vigente para para la elaboración y/o comercialización de productos farmacéuticos

## Requisitos:

- Cortificado de autorización sanitaria vigente para la elaboración y/o comercialización de productos farmacéuticos.
- Certificade de buenas prácticas de manufactura (BPM) del fabricante, emitida por la
  autoridad competente del país de erigen, con traducción en el idioma castellano.
   Debe indicar la fecha de vigencia, e en su defecto, la fecha de emisión ne deberá ser mayor
  a dos años a la fecha de presentación de la propuesta. Debe especificar la familia de
  productos y/o el nombre del producto que eferta.
- Certificado de buenas prácticas de almacenamiento (BPA) emitido por DIGEMID.
- Registre Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, vigente, emitido por DIGEMID; o de ser el case registre sanitario vencido con los documentes que acrediten al trámito de su reinscripción.
- Certificado de análisis del producto terminado (protecelo de análisis) corresponde al número de lote de la muestra presentada por cada ítem efertado emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o por un laboratorio acreditado por INDECOPL o autorizado por el Ministerio de Salud.

#### Para el fabricante:

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID.
  - Dicho certificado incluyo a las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), según corresponda

## Para distribuidoras:

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante, vigente emitido por DIGEMID.
- Cortificado de Buenas Prácticas de Almacenamiente (BPA) vigente emitido por DICEMID.

#### Acreditación:

- Copia simple de la constancia de inscripción de los Padrones de Registro de ostablocimiento farmacóutico de DIGEMID o Resolución o Cortificado do autorización sanitaria vigento para la elaboración y/o comercialización de productos farmacóuticos.
- Copia de certificades vigente de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante y Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)
- Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), vigente emitido por DIGEMID.
- Copia de Registro sanitario o certificado de registro sanitario vigente, emitido por DIGEMID, o de ser el caso, registro sanitario vencido con los documentos que acrediton el trámito de su reinscripción.

Copia do Cortificado do Análisis del producto terminado (protocolo de análisis).

## B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un mente facturade acumulade equivalente a S/ 418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 90/100 SOLES), por la venta de bienes iguales e similares al objete de la convocatoria, durante les eche (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad e emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el case de pesteres que declaren en el Anexe Nº 1 tener la cendición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales e similares al objete de la convecatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad e emisión del comprebante de pago, según corresponda. En el case de consorcios, todos los integrantes deben centar con la condición de micro y pequeña empresa.

#### So consideran bienes similares a les siguientes

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 418,000.00 (Cuatrocientos dieciocho mil con 00/100 nuevos soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.<sup>38</sup>

Se consideran bienes similares a los siguientes: Gluconato de Clorhexidina de otras concentraciones y presentaciones.

## Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>39</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Según absolución de la consulta N°12, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se suprime lo tachado y se considera lo resaltado.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(···) &</sup>quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

## la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

## **Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

## **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		[100] puntos

## **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

## **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de *ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL 40, que celebra de una parte HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20162041291, con domicilio legal en Av. Miguel Iglesias Nº 968, distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por [.......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con domicilio legal en [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:* 

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA** para la contratación de *ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL*, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO41

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Según absolución de la consulta N°15, formulado por el participante PLASTIMEDIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se realiza la aclaración.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución es para 12 meses, para la primera entrega el plazo es de 05 días calendario, computado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra para las demás entregas el plazo de entrega son los primeros 05 días calendarios de cada mes, previa notificación de la orden de compra, según cronograma de entrega.

Se solicitará si fuese el caso, el adelanto de las entregas según la demanda del presente bien o insumo.

CRONOGRAMA DE ENTREGA (de acuerdo al ítem adjudicado)

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

## **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

## **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por ALMACEN y la conformidad será otorgada por el DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS – UCI ADULTO en el plazo máximo de 07 días calendario días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>42</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Miguel Iglesias Nº 968, distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

	_	
"LA ENTIDAD"	•	"EL CONTRATISTA"

## **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>43</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

## **ANEXOS**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

## ANEXO Nº 1

## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 18-2023-HMA-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>44</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

## Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>45</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

## **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO Nº 1

## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 18-2023-HMA-1
Presente.-

El que se suscribe, [	], representante co	omún del consorcio	[CONSIGNAR I	EL NOMBRE DEL
CONSORCIO], identificado	con [CONSIGNAR	TIPO DE DOC	ÚMENTO DE	IDENTIDAD] No
[CONSIGNAR NÚMERO DE I siguiente información se sujet		DENTIDAD], <b>DECL</b>	ARO BAJO JUI	RAMENTO que la
Datos del consorciado 1				

Datos del collisorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>46</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :			 	
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>47</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado			 	
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :			 	
RUC:	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>48</sup>		Sí	No	

## Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo	alactr	ónico	del	conso	rcio
COLLED	CICCII	()    (,()	CICI	しいいいい	ı GiU

Correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>47</sup> Ibídem.

<sup>48</sup> Ibídem.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>49</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

## **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>49</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

## ANEXO Nº 2

## DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 18-2023-HMA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

## ANEXO Nº 3

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 18-2023-HMA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

## ANEXO Nº 4

## **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 18-2023-HMA-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## ANEXO Nº 5

## PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 18-2023-HMA-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>50</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>51</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%52

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2

o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

## **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

## ANEXO Nº 6

## PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 18-2023-HMA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

## Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
   "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

## ANEXO Nº 7

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 18-2023-HMA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>53</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.54

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

#### ANEXO Nº 8

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 18-2023-HMA-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>56</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>57</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>58</sup>	I (.AIVIBIC)	MONTO FACTURADO ACUMULADO 60
1									
2									
3									

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>56</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>57</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>58</sup>		MONTO FACTURADO ACUMULADO 60
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## ANEXO Nº 9

## DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 18-2023-HMA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

## ANEXO Nº 10

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 18-2023-HMA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 17-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL Y ADQUISICION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% CON DISPOSITIVO CIRCUITO CERRADO CON PEDAL"

## ANEXO Nº 11

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 18-2023-HMA-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.